



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2013-00747-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO EDIFICIO INGRID

DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACION**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.145 fijado
hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9ba5ab625bdee2932b92225d2f764480b8fed5bf69df07f319dff4ada43e3e

Documento generado en 15/10/2021 09:43:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4022-009-2015-00570-00

DEMANDANTE: JAIRO PATIÑO ANGARITA C.C 13.455.324

DEMANDADO: JORGE ELIECER MARIN CASTAÑEDA C.C 1090438018

MARIA RUBY CASTAÑEDA BUITRAGO C.C 34040832

JENIFER DENNIS RIOS ANGARITA C.C 1093764673

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del Sr. **JENIFER DENNIS RIOS ANGARITA** al Dr. **JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ** identificado con **C.C. 1.090.381.269 Y T.P. 268.265** Del Consejo Superior De La Judicatura.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

El Dr. **JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ** puede ser notificado a su correo electrónico alexis_876@hotmail.com

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.145 fijado
hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a84a1791fd825d1ae94480242799559376adb3249df0341974165a595baf408a

Documento generado en 15/10/2021 09:43:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-00286-00

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S

DEMANDADO: LISBETH MAYULE - PEREZ SIERRA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **NO APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Debido que la liquidación aportada no concuerda con la anterior modificada y aprobada en el auto de fecha trece (13) de junio del 2019. Por lo tanto, se le requiere para que la presente basándose en dicho aprobación.

Se anexa link de acceso al expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmcsj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuIL7O8YxxIBhzmOYn0sCCQBZ_Skp7_xBagGu6l54wgMhA?e=B8jq3R

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.145 fijado
hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4f89d0d32f69fabeb8254031d403b55306a4226fd231ec79c2b329b08c2e01e2

Documento generado en 15/10/2021 09:43:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-00676-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: GRACIELA CELY ALVAREZ

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **ACTUALIZAR, MODIFICAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Siendo así el TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO con corte al 30-10-2021 de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$52.164.907,13)**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.145 fijado hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

08/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	22	23.195.246,00	413.339	23.608.585,28
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	23.195.246,00	563.644	24.172.229,76
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	23.195.246,00	563.644	24.735.874,24
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	23.195.246,00	556.686	25.292.560,14
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	23.195.246,00	556.686	25.849.246,05
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	23.195.246,00	545.088	26.394.334,33
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	23.195.246,00	538.130	26.932.464,04
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	23.195.246,00	533.491	27.465.954,69
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	23.195.246,00	528.852	27.994.806,30
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	23.195.246,00	526.532	28.521.338,39
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	23.195.246,00	533.491	29.054.829,04
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	23.195.246,00	526.532	29.581.361,13
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	23.195.246,00	521.893	30.103.254,16
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	23.195.246,00	521.893	30.625.147,20
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	23.195.246,00	517.254	31.142.401,18
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	23.195.246,00	512.615	31.655.016,12
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	23.195.246,00	510.295	32.165.311,53
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	23.195.246,00	507.976	32.673.287,42
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	23.195.246,00	503.337	33.176.624,26
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	23.195.246,00	501.017	33.677.641,57
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	23.195.246,00	498.698	34.176.339,36
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	23.195.246,00	491.739	34.668.078,58
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	23.195.246,00	505.656	35.173.734,94
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	35.670.113,20
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	36.166.491,47
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	36.662.869,73
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	37.159.248,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	23.195.246,00	494.059	37.653.306,74
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	38.149.685,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	23.195.246,00	496.378	38.646.063,27
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	23.195.246,00	491.739	39.137.802,48
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	23.195.246,00	489.420	39.627.222,17
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	23.195.246,00	487.100	40.114.322,34
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	23.195.246,00	482.461	40.596.783,45
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	23.195.246,00	489.420	41.086.203,14
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	23.195.246,00	487.100	41.573.303,31
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	23.195.246,00	482.461	42.055.764,43
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	23.195.246,00	470.863	42.526.627,92
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	23.195.246,00	468.544	42.995.171,89
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	23.195.246,00	468.544	43.463.715,86
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	23.195.246,00	473.183	43.936.898,88
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	23.195.246,00	473.183	44.410.081,90
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	23.195.246,00	468.544	44.878.625,87

01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	23.195.246,00	461.585	45.340.211,26	
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	23.195.246,00	452.307	45.792.518,56	
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	23.195.246,00	449.988	46.242.506,33	
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	23.195.246,00	454.627	46.697.133,15	
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	23.195.246,00	452.307	47.149.440,45	
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	23.195.246,00	449.988	47.599.428,22	
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	23.195.246,00	447.668	48.047.096,47	
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	23.195.246,00	447.668	48.494.764,72	
01/07/21	30/06/21	17,18	1,92%	30	23.195.246,00	445.349	48.940.113,44	
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	23.195.246,00	447.668	49.387.781,69	
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	23.195.246,00	447.668	49.835.449,94	
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	23.195.246,00	443.029	50.278.479,13	
						27.083.233,13	0,00	27.083.233,13

OBLIGACIÓN

23.195.246,00

INTERESES DE MORA

27.083.233,13

INTERESES REMUNERADO

1.886.428,00

COSTAS

0,00

ABONOS

0,00

TOTAL

52.164.907,13

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20cd115a09108186fe6c38c2b4c45db55f13b8847902a6f883058eac71604080

Documento generado en 15/10/2021 09:43:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de (2021)

REFERENCIA: HIPOTECARIO

RADICADO: 54001-4022-009-2017-01014-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: NIDIA ESTHER CUESTA CRUZ

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 14-10-2021, se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P. De otra parte, se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.145 fijado
hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe230f79d85d411ed93387fc7d614daa5665f4e2b96bef9cc2b15b433d175f4

Documento generado en 15/10/2021 09:44:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de octubre de (2021)

REFERENCIA: HIPOTECARIO

RADICADO: 54001-4022-009-2017-01014-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

DEMANDADO: NIDIA ESTHER CUESTA CRUZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$ 1.156.000, oo
Notificaciones.....	\$ 7.500, oo
Registro Oficina de Instrumentos Públicos.....	\$ 38.000, oo
Certificado de Libertad y Tradición.....	\$ 31.400, oo
TOTAL, liquidación de costas.....	\$ 1.232.900, oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d1b8d7d774d446ed709bb509aa165e9eb09f6212f0c2591d5d2e89a9529ab
1

Documento generado en 14/10/2021 06:17:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT # 890.200.756-7

DEMANDADO: ORESTES LEAL RODRIGUEZ C.C # 13.249.531

RAD. 54 001 40 22 009 2017 01067 00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el secuestro del vehículo objeto de cautela, esta Unidad Judicial no accede a ello, toda vez que dentro del plenario no obra recibido por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde nos dejen a disposición el vehículo de placa HRN-316.

En consecuencia, de lo anterior, **REQUIERASE A LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** a fin de que informen sobre el diligenciamiento del oficio No. 0482 de 09 de abril de 2021.

El oficio será copia del presente auto conforme el artículo 111 del C.G.P.

Finalmente aclárese que los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados son: PARQUEADERO COMMERCIAL CONGRESS S.A.S y PARQUEADERO COMMERCIAL CONGRESS S.A.S de conformidad con la resolución RESOLUCION No. DESAJCUR21-1068 DE 25/01/2021 y C I R C U L A R DESAJCUC21-9

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c457995749bb1618d867e1e5b867cd78aab144c6f8bccc87f0d056b451f456f3

Documento generado en 15/10/2021 09:44:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 15 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2018-00447-00
DEMANDANTE: SERGIO ALFONSO ACEVEDO GUTIERREZ
DEMANDADO: EDDY ROCIO MARTINEZ ALMEDA

Se encuentran al despacho solicitud elevada por la parte actora, a la cual se le dará trámite de la siguiente manera:

1. Reconózcase al Doctor **JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y efectos del memorial poder recibido el 9 de junio del presente año a través del correo electrónico de este despacho judicial.

Se remite link de acceso al expediente alexis_876@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivm9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpUOG-SBtdpHpCcDH4bbrZcB03oDJZ9CmK5YfV0T3kdqWQ?email=alexis_876%40hotmail.com&e=xLCUjU

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.145 fijado hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b5b9bef12ae4566184c84342b3ac6d6e03fd1234fd4321b6ba7f87109f2cb33

Documento generado en 15/10/2021 09:44:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-01056-00

DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

DEMANDADO: EDINSSON YUBERNEY PRATO HIGUERA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **ACTUALIZAR, MODIFICAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Siendo así el TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO con corte al 30-10-2021 de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.135.079,83)**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.145 fijado hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

17/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	13	10.225.000,00	94.820	10.319.819,83	
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	10.225.000,00	217.793	10.537.612,33	
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	10.225.000,00	218.815	10.756.427,33	
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	10.225.000,00	218.815	10.975.242,33	
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	10.225.000,00	216.770	11.192.012,33	
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	10.225.000,00	215.748	11.407.759,83	
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	10.225.000,00	214.725	11.622.484,83	
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	10.225.000,00	212.680	11.835.164,83	
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	10.225.000,00	215.748	12.050.912,33	
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	10.225.000,00	214.725	12.265.637,33	
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	10.225.000,00	212.680	12.478.317,33	
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	10.225.000,00	207.568	12.685.884,83	
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	10.225.000,00	206.545	12.892.429,83	
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	10.225.000,00	206.545	13.098.974,83	
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	10.225.000,00	208.590	13.307.564,83	
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	10.225.000,00	208.590	13.516.154,83	
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	10.225.000,00	206.545	13.722.699,83	
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	10.225.000,00	203.478	13.926.177,33	
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	10.225.000,00	199.388	14.125.564,83	
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	10.225.000,00	198.365	14.323.929,83	
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	10.225.000,00	200.410	14.524.339,83	
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	10.225.000,00	199.388	14.723.727,33	
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	10.225.000,00	198.365	14.922.092,33	
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	10.225.000,00	197.343	15.119.434,83	
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	10.225.000,00	197.343	15.316.777,33	
01/07/21	21/07/21	17,18	1,92%	30	10.225.000,00	196.320	15.513.097,33	
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	10.225.000,00	197.343	15.710.439,83	
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	10.225.000,00	197.343	15.907.782,33	
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	10.225.000,00	195.298	16.103.079,83	
						5.878.079,83	0,00	5.878.079,83

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

10.225.000,00
5.878.079,83
0,00
0,00
968.000,00
15.135.079,83

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d825423f621abc27769f89a007c30401b46b6eb4f21db4d4b9c41de1ac6a3c7c

Documento generado en 15/10/2021 09:44:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: GLORIA CECILIA AMAYA PEÑARANDA
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00092-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta septiembre de 2021 y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución por pago de las cuotas en mora y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago de las cuotas en mora promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **GLORIA CECILIA AMAYA PEÑARANDA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa petente.

TERCERO: DEVOLVER documentos que sirvieron de base de ejecución del crédito hipotecario a favor del demandante, previo pago de arancel judicial correspondiente. No obstante, se deja constancia que la obligación suscrita entre las partes respecto al pagaré No. 6112320008199, aún continúa vigente.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 145
fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las
8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53b32e4f3f43641ecb3e9a0283a3e33c5d7b4083b184bd24630a5b9ac028eaff

Documento generado en 15/10/2021 09:44:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO- EXISTENCIA Y CONTRUCCION SOCIEDAD DE HECHO DE CONCUBINO

DEMANDANTE: MARIA DOCNY CRISTANCHO GOMEZ

CAUSANTE: LUIS ALBERTO ZAPATA ESCALANTE (Q.E.P.D)

RAD. 54 001 40 03 009 2020 00 539 00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el curador Ad Litem designado por auto adiado 21 de julio de 2021 Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador *Ad-Litem*, al Doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA con correo electrónico Jur@grupoconsultorandino.com, de la señora MILDRED ZAPATA CACERES y de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO ZAPATA ESCALANTE.

El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del C.G.P.

Así mismo, INFORMESE al curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuencia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d67597916482cd477d7c859f40c2369f5273958568896d616285f9b6625b02

Documento generado en 15/10/2021 09:44:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 540014003 009 2021 00004 00

DEMANDANTE: TERMOTASAJERO S.A E.S. P NIT # 900.161.160-1

DEMANDADO: CARBONES BONANZA S.A.S NIT # 901.060.989-3.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda

Observa el Despacho que mediante providencia adiada 06 de agosto de 2021 se subcomisiono para diligencia de secuestro, pero por error involuntario se enuncio un folio de matrícula que nada tiene que ver con el objeto de la comisión, razón por la cual este Despacho corrige dicho yerro anotado en el precitado auto, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, siendo la comisión correcta:

“SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUCUTA, para que practique la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la avenida 4 No. 11-25 local 102 Edificio Comercio de Cúcuta-Norte de Santander, de propiedad de CARBONES BONANZA S.A.S NIT # 901.060.989-3.”

El resto de providencia se mantiene vigente, incólume. Remítase al comisionado copia del auto adiado 06 de agosto de 2021 junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f403ffdafba7dbd321dd85189292621d4cc25775ef756665de8b0f8d1d4dca28

Documento generado en 15/10/2021 09:44:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Distrito Judicial de Cúcuta

EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
RAD. No. 54-001-40-03-009-2021-0006-00

Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente Extraproceso (Interrogatorio de Parte, instaurado por DIEGO ALEJANDRO VARGAS ROJAS C.C # 1.090.483.277 Y JESUS MIGUEL BAYONA CABALLERO C.C # 1.090.352.811 a través de apoderada judicial, en contra de YERSON MAURICIO VILLAMIZAR SATIESTEBAN C.C # 88.242.589, para decidir sobre su admisión y fijación de fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se observa el acápite de notificaciones en donde se enuncie las direcciones físicas y/o de correo electrónicos de las partes, y mas aun cuando se requiere que el señor VILLAMIZAR SANTIESTEBAN absuelva interrogatorio de parte.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

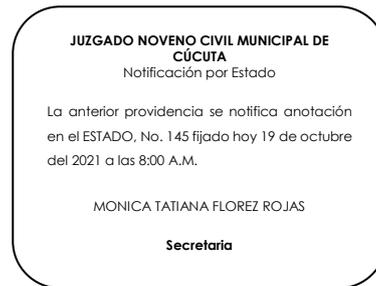
TERCERO: Reconocer a la Dra. **JULIANA VANESSA PEÑARANDA PATIÑO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**385264b3a75c9d1027e4ad8081abcccb6d0b19e895bb397e666915a48956e5
e9**

Documento generado en 15/10/2021 09:44:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Distrito Judicial de Cúcuta

EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
RAD. No. 54-001-40-03-009-2021-0007-00

Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente Extraproceso (Interrogatorio de Parte, instaurado por PROMEFARDISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACÉUTICOS S.A.S representada lealmente por SEBASTIAN GOMEZ YAÑEZ a través de apoderado judicial, en contra de MEDIANKAR S.A.S representada legalmente por LUIS ALCIDES RODRIGUEZ JIMENEZ, para decidir sobre su admisión y fijación de fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

Por otra parte, observando que las solicitudes de Interrogatorio de Parte, Declaración de Parte, cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 184 y 186 del CGP, este Despacho;

RESUELVE:

1. **ADMITASE** esta prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte, Declaración de Parte), instaurada por PROMEFARDISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACÉUTICOS S.A.S representada lealmente por SEBASTIAN GOMEZ YAÑEZ a través de apoderado judicial, en contra de MEDIANKAR S.A.S representada legalmente por LUIS ALCIDES RODRIGUEZ JIMENEZ.

2. **Señalase** como fecha el TRES (03) de NOVIEMBRE DE 2021 a las 9 a.m., para llevar a cabo las diligencias de Interrogatorio de parte a MEDIANKAR S.A.S representada legalmente por LUIS ALCIDES RODRIGUEZ JIMENEZ.

La diligencia se desarrollará a través de la plataforma TEMS y el link de acceso es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjU2MGE5NWUtMzhjYi00YjA5LTliMDItNTU4YTE0MmQ5MjRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

3. **CITAR y NOTIFICAR** personalmente este proveído al absolvente MEDIANKAR S.A.S representada legalmente por LUIS ALCIDES RODRIGUEZ JIMENEZ, conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P., y de conformidad a lo previsto en los Arts. 291 y 292 ib. Adviértasele que si no se presenta o facilita el normal desarrollo de la diligencia se procederá a la confesión ficta o presunta (Art. 205 CGP.). téngase en cuenta el Decreto 806 de 2020 si se realizan las notificaciones de manera virtual.

4. Diligenciado lo anterior a costas del interesado expídanse copia auténtica de las diligencias y hágase entrega previa constancia y así mismo archívense las actuaciones.

5. **RECONOCER** al Dr. JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ como apoderado de la parte solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 145 fijado
hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5792c4e84c1005586f9e0c96d634442082ce43c8cc2afd0db393fdfeeee070bf

Documento generado en 15/10/2021 09:44:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 11 de octubre dos mil veintinueve (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO

DEMANDADO: LEIDY YASMIN DUQUE Y PEDRO ANTONIO MARQUEZ

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00060-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día once (11) de octubre de dos mil veintinueve (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f7f08f30747b8ff8eb26a7c0db3dde01bfa76aced84f2b78d282ee4efac441b

Documento generado en 15/10/2021 09:44:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 14 de octubre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO

DEMANDADO: LEIDY YASMIN DUQUE Y PEDRO ANTONIO MARQUEZ

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00060-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	50.000,00
Notificaciones.....	\$	72.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	122.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc05b291880a63657384bcc06ba24cfa82646973bf12983159203bd530ae2d4

Documento generado en 14/10/2021 06:17:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 11 de octubre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CONTRERAS SUAREZ

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00474-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día once (11) de octubre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ad67b9421a4a096263a399b9f4de23da70113f747942f7074afb0b285badf63

Documento generado en 15/10/2021 09:44:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 14 de octubre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CONTRERAS SUAREZ

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00474-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	1'500.000,00
Notificaciones.....	\$	17.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	1'517.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af8dd24a3aaa9bf78608beed1b1031a5c86cc7e683341af6619170e5ef3696a

Documento generado en 14/10/2021 06:17:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 11 de octubre dos mil veintinueve (2021)

REF. EJECUTIVO

**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO**

DEMANDADO: LUIS FERNANDO SUAREZ RIVERA

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00511-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día once (11) de octubre de dos mil veintinueve (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c9b0c5a6e7ecc1373b626657cd7a1fc1471b98c83ac58f250753abb4cd537f

Documento generado en 15/10/2021 09:44:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 14 de octubre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO**

DEMANDADO: LUIS FERNANDO SUAREZ RIVERA

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00511-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 13 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	450.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	450.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4f411d329df3b14abb2b782dab9b182d51d7ecf7531434a953772c091e6104

Documento generado en 14/10/2021 06:17:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 11 de octubre dos mil veintinueve (2021)

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ALEXANDER ROZO SUAREZ
RAD. 54-001-40-03-009-2021-00532-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día once (11) de octubre de dos mil veintinueve (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.145 fijado
hoy 19-10-2021 a las 8:00 A.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2504/12

Código de verificación:

ee1ecd93ddef56e6d265e81412b688f3d61d90ebc6d832939e6e1bd9b4803fd

Documento generado en 15/10/2021 09:44:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 14 de octubre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: ALEXANDER ROZO SUAREZ

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00532-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	1'000.000,00
Notificaciones.....	\$	8.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	1'008.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce680a488844740cb158ba9232e00074f409a419672d9a8c0dd0122b7d47cd3

Documento generado en 14/10/2021 06:18:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00674-00

DEMANDANTE: TRANSPORTES SAN JUAN S.A NIT # 800.048.212-4

DEMANDADO: MARLENNY CALIXTO TORRES C.C # 60.324.313.

Teniendo en cuenta que la falencia indicada en auto adiado 05 de octubre de 2021 fue subsanada y que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librá el mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de TRANSPORTES SAN JUAN S.A y en contra de MARLENNY CALIXTO TORRES, por las siguientes sumas:

- A) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.610.000), por concepto de cuotas de administración conforme a los valores discriminados en los hechos quinto y sexto de la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 11 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- B) DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.660.000), por concepto de intereses por mora en el pago de las cuotas de administración adeudadas por la demandada, conforme la liquidación anexa en la demanda, como intereses caudados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- C) UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.855.000), por concepto de intereses por mora en el pago de las pólizas de responsabilidad civil adeudadas por el demandado y asumidas por la empresa demandante, mas los intereses causados desde la exigibilidad de cada una, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- D) Por las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen por concepto de cuotas de administración respecto al vehículo WDM-597.
- E) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e80099d553b3e62bf34bcaba11ea39f053fd9b25c65f57336bde1ba52efbebb
Documento generado en 15/10/2021 09:44:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 54 001 40 03 009 2021 00692 00

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800.014.918.9

DEMANDANDO: FOSYGA HOY ADRES NIT.901037916.1

Se encuentra al despacho la presente ejecución, para resolver sobre su admisión.

Realizado el control de admisibilidad, se observa que al entidad ejecutada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que el numeral 2° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 señala a empresas industriales y comerciales del estado y en general con personería jurídica como entidades del sector descentralizado por servicios.

Y que el domicilio reportado por la parte demandante, es la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C.

Bajo los anteriores postulados, el conocimiento del presente proceso, no corresponde a este estrado judicial, por disposición expresa del numeral 10 del Artículo 28 del Código General del Proceso, que indica:

“En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, **conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad.** (...)”
(Resaltado propio)

Lo anterior obedece a que, si bien podría corresponder a este despacho judicial el conocimiento en razón al lugar de cumplimiento de la obligación de conformidad con el numeral 3° del CGP, no ha de olvidarse que el artículo 29 de la precitada codificación procesal da prevalencia a la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes, es decir que, al tenerse como parte demandada a una entidad pública descentralizada por servicios como es la ADRES, ha de procederse conforme líneas previas se anotó.

En consecuencia, se rechazará la demanda presentada y se procederá conforme a las indicaciones del artículo 90 del Código General del Proceso, y la remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Bogotá D.C (Reparto)

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (Reparto) asignados para el conocimiento, quienes son los competentes para conocer de la misma.

TERCERO: Envíese a la Oficina Judicial para que se verifique el reparto correspondiente.

CUARTO: Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaría**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1bb7592bc2f901c132ceb11590b4bc88024e777aueb351fe33652409e25cc5
d**

Documento generado en 15/10/2021 09:45:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00696-00

DEMANDANTE: JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY C.C # 88.238.950

DEMANDADO: MILTON VELANDIA NIÑO C.C # 88.235.047

Teniendo en cuenta que la falencia indicada en auto adiado 05 de octubre de 2021 y que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY y en MILTON VELANDIA NIÑO, por las siguientes sumas:

- A) OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-21113775937.
- B) Mas los intereses de plazo desde el día 26 de julio de 2021 hasta el día 15 de agosto de 2021.
- C) Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 26 de julio de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- D) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Riturar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III,

Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def8bb385e9d3b5c2f24629c9fc7b27ff9bb7282415c9ceca9a1bb65a2b0b0ce

Documento generado en 15/10/2021 09:45:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00700-00

DEMANDANTE: GUSTAVO DIAZ LANDAZABAL C.C # 13.805.692

DEMANDADO: JUAN CARLOS JAIMES C.C # 88.208.437

Teniendo en cuenta que la falencia indicada en auto adiado 05 de octubre de 2021 y que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de GUSTAVO DIAZ LANDAZABAL y en JUAN CARLOS JAIMES, por las siguientes sumas:

- A) DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-216492059.
- B) Mas los intereses de plazo desde el día 16 de septiembre de 2018 hasta el día 17 de diciembre de 2018.
- C) Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 18 de diciembre de 2018 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- D) UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-216492060.
- E) Mas los intereses de plazo desde el día 16 de septiembre de 2018 hasta el día 17 de diciembre de 2018.
- F) Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 18 de diciembre de 2018 hasta que se satisfagan las pretensiones.

G) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96774ea6d5e01782aeb3a1a202ffccdcae22c7cee54b9bfd5cc6dc8df828fe

Documento generado en 15/10/2021 09:45:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00730-00

DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING S.A.S NIT # 900.442.159-3

DEMANDADO: RAFAEL BLANCO PINEDA C.C # 1.956.219

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por **SERVICES & CONSULTING S.A.S** contra **RAFAEL BLANCO PINEDA**, para decidir sobre su admisión.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se observa la prueba de donde obtuvo el correo electrónico de la demandada, por lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. **HECTOR SARMIENTO ACELAS**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 145 fijado hoy 19 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03be1b0855f8117727999a52ed5a51d2701fd75d88986085a3dc6c7e9e3788fa

Documento generado en 15/10/2021 09:45:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**